

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN Y BATURIK PARA EL DESARROLLO DEL “PLAN BONO COMERCIO CUIDA DE TRAPAGARAN PRIMAVERA – VERANO 2024”

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a 10 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Ángel Gómez Viar, con D.N.I. 22.742.223-F, en calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran**, con CIF P48909300I, y sede social en Plaza Lauaxeta, s/n., de Valle de Trápaga-Trapagaran (C.P. 48510, Bizkaia), actuando en nombre y representación del mismo, debidamente facultado para este acto en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación local vigente, dando cumplimiento al Decreto 467/2023.

De otra parte, D. Iñaki Sasiain Telletxea, mayor de edad y con D.N.I. nº 30.616.567 W, en representación, en calidad de presidente, de **Baturik (Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Trapagaran)**, con CIF G95394219, y domicilio social en la calle Juan Sebastián Elcano, 17-19 de Valle de Trápaga-Trapagaran (C.P. 48510, Bizkaia)

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria, para la suscripción del presente convenio y previo a lo que van a convenir:

MANIFIESTAN

1.- Que el Valle de Trápaga-Trapagaran censa en la actualidad 11.961 habitantes y se encuentra ubicado en la Zona Minera de la Margen Izquierda del Nervión de la provincia de Bizkaia, gozando de una actividad empresarial estratégica para su economía.

De esta actividad en general, la comercial, hostelera y de servicios es altamente significativa, ocupando un 35 % de ella.

2.- Que esa actividad está caracterizada por ser minorista, atendida en un elevado porcentaje por núcleos familiares y se encuentra seriamente amenazada por la implantación en la última década de grandes superficies en las localidades limítrofes y el entorno.

3.- Que esto hace que nuestra actividad económica más cercana sufra una fuerte evasión de gasto originándose un grave problema de subsistencia autóctona.

Además, en cuanto a su distribución geográfica, por una parte, esta actividad se concentra en el centro del municipio siendo limitado en los barrios periféricos y por otra parte, la división del centro de la localidad en dos zonas como consecuencia de la N-634 hace que sus dificultades sean muchas.

Todo ello unido a las dificultades que muchas de las actividades profesionales están pasando a causa de la situación económica de los últimos años, nos hace considerar imprescindible un apoyo institucional municipal al comercio, hostelería y servicios en general.

- 4.- Que en la localidad existe una única Asociación de Comerciantes y Hosteleros denominada Baturik que se constituyó en el año 2005, momento desde el que ha ido aumentando sus actividades de promoción y dinamización del comercio y la hostelería locales, así como implicándose más en la vida social y cultural de Trapagaran.
- 5.- Que los firmantes consideran necesaria la actuación conjunta para conseguir la revitalización y dinamización del comercio, hostelería y actividades de servicios locales, atrayendo a los mismos, tanto a las personas lugareñas, como a aquellas de municipios cercanos.

Entre la Institución Municipal y Baturik existe un proyecto común para fomentar y reactivar el comercio, evitando en lo posible la pérdida de clientes que realicen sus cometidos comerciales al socaire de las grandes superficies y para ello, vienen acordando actuaciones en conjunto que se renuevan año a año, asegurando de esta forma una mejor gestión de las diferentes acciones y coordinación al estar complementados y reforzados el uno en el otro.

Y en base a todo lo expuesto, con el fin de cumplir una vez más con los acuerdos existentes, las dos partes intervinientes acuerdan formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que trata de reactivar todo tipo de actividad minorista en el municipio con la creación del **“Bono Comercio Cuida de Trapagaran primavera – verano 2024”** en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

A: POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

- 1.- El Ayuntamiento entregará a la Asociación Baturik la cantidad de **12.500 €** que servirán para cofinanciar la implantación del mencionado bono de compras, que queda sujeto al cumplimiento de los apartados posteriores.

La partida presupuestaria por la que se abonará el cargo anterior se encuentra debidamente detallada y aprobada en los presupuestos municipales del ejercicio 2024.

Los 12.500 € asignados serán ingresados en la cuenta corriente que Baturik tiene abierta a efectos exclusivos de este bono comercial en la sucursal de Trapagaran de la Caja Rural de Navarra, que serán hechos efectivos durante los quince días siguientes a la firma de este convenio bilateral.

- 2.- Cederá previa petición efectuada al efecto el uso de los locales municipales en los que Baturik procederá los días señalados a la venta presencial de los Bonos.
- 3.- Facilitará información tanto de la inscripción de los establecimientos participantes como de la forma de venta y uso de los bonos.
- 4.- Pondrá a disposición de Baturik un espacio donde los establecimientos participantes depositarán las fracciones de los bonos consumidas y las copias de los tickets y/o facturas en los periodos establecidos para su entrega posterior a Baturik, quien procederá tras su revisión y validación a su abono a los establecimientos tal y como se dispone en el apartado B.4.

B: POR PARTE DE BATURIK:

- 1.- Publicitará la campaña tanto en lo relativo a la inscripción de los establecimientos participantes como sobre la venta y uso de los bonos.
- 2.- Procederá a la venta presencial de los bonos tal y como se establece en el apartado vi.a.
- 3.- Gestionará la venta online de los bonos a través de la web www.trapagaranbizi.com, conforme a lo establecido en el apartado vi.b, corriendo

además con los gastos que de esta venta se derivase.

- 4.- Revisará y validará los bonos consumidos y las copias de los tickets y/o justificaciones de facturas entregados por los establecimientos participantes para posteriormente proceder a su abono según lo dispuesto en el apartado xi.
- 5.- Una vez finalizada la Campaña, y en todo caso como fecha límite la del día 30 de julio de 2024, entregará en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:
 - **Memoria justificativa** de la actividad realizada con especial indicación de la cantidad gastada y de si se ha cubierto totalmente el coste de esta subvención fijado en 12.500 €
 - **Los originales de los bonos impresos, todos ellos consumidos, y las copias de los tickets o justificantes de facturas**

En el supuesto de no haberse utilizado la totalidad de la cantidad subvencionada la diferencia entre lo ingresado y lo consumido deberá ser reintegrada a las Arcas Municipales como fecha límite la del citado día 30 de julio de 2024.

C. CONDICIONES DEL BONO:

- i. Este bono comercial tendrá **un valor de 15 €** de los que el/a adquirente abonará 10 € y los 5 € restantes serán sufragados con cargo a la subvención municipal descrita en el punto primero.
- ii. Cada uno de los establecimientos participantes en la campaña podrá beneficiarse de un máximo de 250 bonos.
- iii. Para poder adquirirlos deberá ser mayor de edad. No se podrán adquirir más de dos bonos por persona, lo cual se acreditará con su DNI. En la forma de compra presencial, solo podrán adquirirlos personas mayores de 60 años identificadas al expreso mediante su DNI.
- iv. Cada bono comercial solo podrá utilizarse en una única compra por su importe total y se reflejará en un solo ticket o una sola factura. Si el importe de la compra es inferior al importe del bono, no se devolverá el cambio en efectivo y el establecimiento a la hora de recuperar su dinero solo recibirá la cantidad reflejada en el ticket o factura. (Ejemplo: Si el importe de la compra reflejado en el ticket o factura es de 14 €, el establecimiento a la hora de recuperar su

dinero recibirá 14 € y no 15 €.)

v. Debido a que los bonos no son canjeables por dinero efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución, el establecimiento deberá emitir un vale por el importe íntegro de la compra.

vi. Los bonos se podrán adquirir por el/a consumidor/a de la siguiente forma:

a) De forma presencial en los lugares habilitados al efecto los días 20 y 21 de mayo de 2024 para las personas mayores de 60 años. La compra se realizará con el importe exacto.

De esta forma se pondrán a la venta 250 bonos.

Tras la realización de la compra del bono, al/a consumidor/a se le entregará éste en ese momento.

b) De forma on-line a través de la web www.trapagaranbizi.com, a la que también se podrá tener acceso desde las páginas web y los Facebook del Ayuntamiento y Baturik desde el 23 al 27 de mayo de 2024 o hasta fin de existencias.

En esta web se pondrán a la venta, tanto los bonos que no se hayan vendido de la forma presencial, como los 2.250 bonos restantes.

En este caso, tras la realización de la compra del bono el/a consumidor/a podrá descargarlo de la web.

vii. Los comerciantes, hosteleros y responsables de establecimientos de servicios que deseen **adherirse** a este proyecto deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser establecimiento minorista de 10 o menos empleados/as (incluidos los autónomos y los /as trabajadores/as por cuenta ajena)

b) Tener al menos un punto de venta ubicado en el municipio del Valle de Trápaga-Trapagaran

c) Figurar dado de alta en alguno de los epígrafes de IAE siguientes:

1.419	Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas
1.454	Confección a medida de prendas de vestir y complementos

1.463		Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción
1.468.5		Actividades anexas a la industria del mueble
1.474		Artes gráficas
1.504		Instalaciones y montajes
1.64		Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizados en establecimientos permanentes (Excepto 1.647.4 Superficie igual o superior a 400 m2)
1.65		Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (Excepto 1.655 Combustibles, carburantes y lubricantes)
1.66		Comercio mixto o integrado. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente, comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos, comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos
1.69		Reparaciones
1.751.5		Engrase y lavado de vehículos
1.832		Auxiliares de seguros
1.844		Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares
1.933		Otras actividades de enseñanza
1.944		Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios
1.967		Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
1.97		Servicios personales (Excepto 1.974 Agencias de prestación de servicios domésticos)
1.981.2		Jardines de recreo
2.013		Veterinarios
2.731		Abogados
2.732		Procuradores
2.776		Doctores y Licenciados Ciencias Políticas y Sociales. Psicólogos, Antropólogos, Historiadores y similares
2.79		Otros profesionales relacionados con las actividades financieras, jurídicas, de seguros y alquileres, N.C.O.P.
2.826		Personal docente de enseñanzas diversas
2.83		Profesionales de la sanidad

2.84		Profesionales de actividades parasanitarias
2.887		Maquilladores y esteticistas

Ambas partes contratantes se reservan el derecho a modificar este detalle del IAE si así lo considerasen justificado.

Los establecimientos que cumplan los requisitos anteriormente mencionados y quieran participar en esta Campaña deberán rellenar un formulario online disponible en las webs del Ayuntamiento y Baturik desde el 13 de mayo de 2024 a las 9:00 horas hasta el 15 de mayo de 2024 a las 9:00 horas.

A estos establecimientos se les podrá solicitar cualquier documento que se considere necesario para poder realizar una mejor valoración de la solicitud de adhesión.

No se recogerá ni abonará ningún bono a ningún establecimiento que no se haya adherido durante las fechas indicadas.

ix. Podrán solicitar su inclusión como empresa participante en este Programa, **tanto aquellas que estén, como aquellas que no estén asociadas a Baturik.**

x. Se estima como **fechas de celebración de la Campaña** los días comprendidos entre el 31 de mayo y el 27 de junio de 2024, ambos inclusive, si bien pudiera existir variación en el inicio y por tanto finalización, aspecto que será en ese caso acordado entre ambas partes contratantes.

Será imprescindible acudir con los bonos impresos al establecimiento donde se quiera utilizar.

xi. Procedimiento de pago:

El establecimiento deberá validar los bonos impresos comprobándolo en el listado facilitado por la Organización. Una vez validados, los deberá adjuntar al ticket o factura.

El espacio destinado a la recogida de los bonos impresos consumidos y las copias de los tickets y/o justificantes de facturas se habilitará en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Trapagaran en los siguientes períodos:

- Del 17 al 19 de junio de 2024
- El 28 de junio, el 1 y 2 de julio de 2024

El ticket y factura deberán tener al menos los siguientes datos: Nombre del establecimiento, fecha de compra, CIF o NIF y el importe.

Esta documentación será revisada y validada por Baturik para su posterior abono. Este pago, se realizará como máximo en los 15 días siguientes a partir del último día de cada uno de los períodos de recogida de los bonos y tickets o facturas, se hará por transferencia bancaria al nº de cuenta facilitado por cada establecimiento participante.

- xii. Toda la **publicidad** que emane de la entidad Baturik para fomentar y divulgar el Programa que nos ocupa deberá consignar como mínimo su logotipo y el del Ayuntamiento de la localidad, siendo aconsejable que también figure el del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco, las Oficinas Técnicas de Comercio y la Caja Rural de Navarra.
- xiii. Se constituye un **órgano de seguimiento** para supervisar y dirimir cualquier problema que surja sobre las acciones señaladas y programadas en este acuerdo, que evaluará el grado de cumplimiento de las mismas, así como recomendará las medidas correctoras oportunas.

Este órgano, que estará constituido de forma paritaria, estará formado al menos por un representante de esta Entidad Local y otro de Baturik.

Este órgano se reunirá al menos una vez antes de iniciar la Campaña, otra vez en el transcurso de la misma y una tercera para evaluar los resultados y cerrar el ejercicio.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde

Por la Asociación
El Presidente

Fdo.: Miguel Ángel Gómez Viar

Fdo.: Iñaki Sasiain Telletxea